CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/U OPERATIVOS No. CD-AGSOC-029-2026

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P EN CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA."**
CONTRATISTA	**PIEDRAS VERDES INGENIERIA S.A.S** Nit: 901852766-7
CONTRATANTE	**AGUAS DEL SOCORRO S.A. – E.S.P.**
SUPERVISOR	Dirección Administrativa Financiera y de Recursos Humanos
VALOR INICIAL	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($8.647.755,00).**
PLAZO	**DOS (02) DIAS CALENDARIOS** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos: **JOSUE CALA CALVETE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **91.108.282** expedida en Socorro, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**, según Acta de nombramiento No 049 / de julio 21 de 2025, Sociedad Anónima con domicilio en El Socorro Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, constituida de acuerdo a Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013 y con fundamento en lo señalado en la Ley 142 de 1994 y 689 de 2001, con domicilio en Socorro Santander, facultado legalmente para contratar según estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** o la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** De una parte, y de otra parte **MARTHA LUCIA BERNAL HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 23.694.282 de macanal, actuando en representación legal de **PIEDRAS VERDES INGENIERIA S.A.S** Con Nit 901.852.766-7,, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.,** es una Sociedad Anónima del Estado, de carácter oficial y del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal "la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la ejecución y comercialización de la prestación del servicio público descrito…"

2) Que, la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acta de Asamblea No. 001 de Julio 9 de 2013, a su Manual de Contratación Interno mediante Acuerdo es el 01 de 2025 del 07 de abril, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que, dentro de los estatutos de la Sociedad **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.,** el Gerente General de la misma en su condición de Representante Legal de la Entidad, cuenta con la atribución de actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente a (7.500) SMLMV por contrato, acto o gestión, siempre y cuando esté comprendido dentro del objeto social de la Entidad.

4) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

5) Que, existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el director Administrativo Financiera y de Recursos Humanos.

6) Que, existe disponibilidad presupuestal certificada por el (la) director Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos de la empresa con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 26-00155 del 08 de julio de 2026, expedido por parte de Contabilidad

7) Que, el CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

8) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete para con la empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P EN CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA."**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato se obliga a:

El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CD-AGSOC-029-2026**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

Para contribuir al cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar 2026; se realizará una actividad de integración que contemple las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALQUILER DE CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL: SERVICIO QUE PERMITA LA INTEGRACION ENTRE TRABAJADORES E INVITADOS, zona deportiva, – servicio de piscina	GBL	1

	para adultos- salón o aula para actividades y ayudas audiovisuales, dotado con silletería (lugar a convenir con el supervisor) INCLUYE ENTRADA PARA 100 PERSONAS Y ACCESO A ZONAS SOCIALES		
2	Hidratación Gaseosa	UND	100
3	ALMUERZO Compuesto de: Pollo y/o carne y/o cerdo y/o gallina acompañada de papa y/o yuca, aderezo ají y/o guacamole) con sopa	UND	100
4	REFRIGERIO: Compuesto de alimento comestible y bebida refrescante natural	UND	100
5	SERVICIO DE TRANSPORTE Origen: EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P Destino: A convenir con el supervisor Horario: Dia Viernes – fecha a convenir con el supervisor, fecha tentativa: 10 de julio de 2026 Jornada: de la mañana iniciando la mañana iniciando la ruta de ida a las 7:30AM – de regreso a las 05:30 PM Vehículo requerido: Bus Número Aprox. de personas transportadas: 55. Cantidad de viajes: 2 Aprox (ruta de ida y vuelta) o Cantidad de vehiculos: dos vehículos disponibles Kilómetros pavimentados Aprox.: 25.0 km ida y vuelta Total Kilómetros Aprox.: 7 a 8 km	BUS	4
6	Seguro de Accidentes Personales Eventos	PERSONA	100

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

La actividad mencionada no está vinculada a las responsabilidades que la ley asigna a la caja de compensación familiar. Sin embargo, dada la necesidad de la empresa de cumplir con su programa de bienestar y fomentar las ventajas de una actividad recreativa, cultural y social entre los empleados, buscamos mejorar el clima laboral mediante la celebración de un contrato con persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual. Esto, a su vez, se reflejará de manera indirecta en la calidad del servicio que ofrece la empresa.

El presente estudio de necesidad abarca la planificación, organización y ejecución de actividades conmemorativas del Día de la Familia para los trabajadores de la EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, incluyendo funcionarios, trabajadores y contratistas y familiares.

Partiendo de esto anteriormente mencionado es que para nuestra empresa es de suma importancia la celebración de este día, pues con esto lo que se pretende es resaltar la unión familiar, fortalecer estos lazos y que el hogar y la familia sea el eje fundamental de la concepción del desarrollo de los niños y los padres. Se deja constancia expresa que, en la planta de cargos de la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, no existe personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A. Conmemoración del Día de la Familia.
Fecha tentativa: viernes, 10 de julio de 2026

Actividades propuestas:

1. Dinámica o rifa entre las familias de los funcionarios, trabajadores y contratistas.
2. Almuerzo de integración con actividades lúdicas y recreativas.
3. Jornada de integración actividades lúdicas
4. Refrigerio.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Serán beneficiarios de estas actividades todos los funcionarios de la EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, incluyendo:

- Contratos a términos indefinido
- Contratistas de prestación de servicios.
- Familiar Invitado.

Se estima un total aproximado de 100 beneficiarios.

La descripción de las actividades se encuentra en el "ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/FICHA TECNICA" de este documento.

Otras condiciones requeridas por la Entidad y que debe cumplir el contratista son las siguientes:

1) El contratista debe tener su sede en la Provincia Comunera (Rango 7-8 km), jurisdicción de desarrollo de la totalidad de las actividades programadas.
2) El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Empresa, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.
3) El contratista debe estar en completa capacidad para suministrar personal profesional idóneo que acompañe las actividades a realizarse, al igual que debe disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se lleven a cabo. Adicionalmente, debe contar con personal de logística y que sea necesario para cada actividad de acuerdo con las especificaciones que emita la empresa.
4) El contratista deberá proveer las adecuaciones locativas para el evento que lleve a cabo la Empresa, las cuales deben contar con la infraestructura que requiera la Empresa y deberán estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades programadas.
5) El contratista deberá solicitar autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos.
6) El contratista se obliga a seguir los parámetros establecidos en la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente.
7) El contratista se obliga a evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad y cantidad presentadas en la propuesta.
8) El contratista se obliga a acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.
9) El contratista deberá informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.
10) El contratista deberá presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible.
11) El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

12) El contratista deberá suscribir el acta de iniciación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
13) Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista que sea seleccionado para la ejecución de actividades y alcances anteriormente referidos, de acuerdo con la necesidad y deberá contar con las características del Anexo - Especificaciones Técnicas.

El contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Estudio Previo en la Matriz – Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. – INFORMES: Como resultado de la labor contratada, el **CONTRATISTA** hará entrega al **CONTRATANTE** un informe de los bienes y/o servicios ejecutados durante el periodo objeto del cobro, anexando como soporte los recibos o documentos idóneos que establezca la Empresa y el Contratista como mecanismo de control al consumo.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($8.647.755,00).**

La Empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ha calculado el valor del contrato por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($8.647.755,00).** que quedara así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD COTIZADA	Impuesto Nacional al Consumo (INC) del 8% /IVA 19% APLICABLE	VALOR UNITARIO	VALOR AGREGADO
1	ALQUILER DE CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL: SERVICIO QUE PERMITA LA INTEGRACION ENTRE TRABAJADORES E INVITADOS, zona deportiva, – servicio de piscina para adultos-salón o aula para actividades y ayudas audiovisuales, dotado con silletería (lugar a convenir con el supervisor) INCLUYE ENTRADA PARA 100 PERSONAS Y ACCESO A ZONAS SOCIALES	GBL	1	19.00%	$1.260.500.00	$ 239.495.00
2	Hidratación Gaseosa	UND	100	19.00%	$ 2.940.00	$ 558.60
3	ALMUERZO Compuesto de: Pollo y/o carne y/o cerdo y/o gallina acompañada de papa	UND	100	8.00%	$ 38.870.00	$ 3.109.60

	y/o yuca, aderezo ají y/o guacamole) con sopa					
4	REFRIGERIO: Compuesto de alimento comestible y bebida refrescante natural	UND	100	8.00%	$ 5.555.00	$ 444.40
5	SERVICIO DE TRANSPORTE Origen: EMPRESA AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P Destino: A convenir con el supervisor Horario: Dia Viernes – fecha a convenir con el supervisor, fecha tentativa: 10 de julio de 2026 Jornada: de la mañana iniciando la mañana iniciando la ruta de ida a las 7:30AM – de regreso a las 05:30 PM Vehículo requerido: Bus Número Aprox. de personas transportadas: 55. Cantidad de viajes: 2 Aprox (ruta de ida y vuelta) o Cantidad de vehículos: dos vehículos disponibles Kilómetros pavimentados Aprox.: 25.0 km ida y vuelta Total Kilómetros Aprox.: 7 a 8 km	BUS	4	NO APLICA	$ 400.000.00	$ 0.00
6	Seguro de Accidentes Personales Eventos	PERSONA	100	NO APLICA	$ 4.000.00	$ 0.00
	VALOR TOTAL					**$8.647.755**

FORMA DE PAGO El presente contrato se cancelará mediante un único pago el cual será pagada y/o abonada al contratista después de haber recibido a satisfacción las actividades del contrato, presentando la respectiva cuenta de cobro y/o factura, previa certificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Reglas comunes de pago: Para el pago, el PROVEEDOR deberá presentar a la AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P., factura y/o documento equivalente, entregables, informes, actas y demás documentos soporte según corresponda al pago, el acta de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y los recibos donde conste que el PROVEEDOR, se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. El valor de las facturas o cuentas de cobro será cancelado por la empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la radicación de la misma. La empresa AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P, efectuará las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. Si las cuentas no han sido bien elaboradas o no se acompañan a ella los documentos establecidos, el término anterior solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquella en que se haya presentado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Contratista asume los descuentos que por ley deben realizarse a las sumas de dinero a cancelar por parte de la empresa, con ocasión del presente contrato.

NOTA: el pago está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar y aporte oportuno de la documentación requerida.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborado, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los pagos igualmente quedan sujetos a la presentación por parte del Contratista de la constancia de cotización mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud EPS y Pensiones, así como lo relacionado con el pago de parafiscales del personal a cargo. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 26-00155 del 08 de julio de 2026, expedido por parte de Contabilidad** Por la suma de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($8.647.755,00).**

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÒN El plazo de ejecución será de DOS (02) DIAS CALENDARIOS contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. – Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución o la vigencia del mismo, éste se hará mediante la suscripción de un otro sí previa la debida justificación, necesidad y conveniencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el SUPERVISOR; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista o ejecutor está obligado a:

1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación.

3) Ejercer la dirección y el control, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y responder por ellos.

5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al Supervisor del Contrato.

6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través del supervisor del contrato.

7) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás Autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión y ARL.

10) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

11) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

12) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

13) Mantener a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la **CONTRATISTA**.

14) Velar por el buen uso y cuidado de los bienes materiales dados a su cargo para la ejecución del contrato.

15) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

16) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas.

17) Colaborar con la empresa en cualquier requerimiento que ella haga.

18) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas

19) Dar a conocer a la empresa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

20) Comunicarle a la empresa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

21) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la empresa.

22) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

23) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.

24) El CONTRATISTA se compromete para la empresa a adoptar las medidas que resulten necesarias para que a través de la ejecución de este contrato se fomente de manera prioritaria la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra local, siempre garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual

25) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los estudios previos y que no se hayan incluido en los numerales anteriores.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) El contratista debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente para la Empresa, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se llegue a presentar en la ejecución contractual.

2) El contratista debe estar en completa capacidad para suministrar personal profesional idóneo que acompañe las actividades a realizarse, al igual que debe disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se lleven a cabo. Adicionalmente, debe contar con personal de logística y que sea necesario para cada actividad de acuerdo con las especificaciones que emita la empresa.

3) El contratista deberá proveer las adecuaciones locativas para el evento que lleve a cabo la Empresa, las cuales deben contar con la infraestructura que requiera la Empresa y deberán estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades programadas.

4) El contratista deberá solicitar autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos.

5) El contratista se obliga a seguir los parámetros establecidos en la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente.

6) El contratista se obliga a evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad y cantidad presentadas en la propuesta.

7) El contratista se obliga a acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.

8) El contratista deberá informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.

9) El contratista deberá presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible.

10) El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

11) El contratista deberá suscribir el acta de iniciación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.

12) Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato.

13) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor.

14) Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución del contrato.

15) Cumplir con las normas de seguridad industrial para la actividad contratada.

16) Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

17) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la empresa.

18) Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P: En desarrollo del objeto del presente contrato, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** se obliga a:

a) Colaborar con la **CONTRATISTA** para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato.
b) Recibir los servicios oportunamente cuando aquellos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción.
c) Pagar a la **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.
d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
e) Ejercer la supervisión del contrato para su correcta ejecución.

f) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.
g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.
h) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que se estime convenientes en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, al **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Todo material creado por el **CONTRATISTA** o suministrado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. en cumplimiento de este contrato será de propiedad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En relación con la información confidencial suministrada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. o el supervisor del contrato, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones en relación con el cuidado, trato, protección y el manejo responsable de dicha información:

1. Abstenerse de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **i)** Cuando la información sea solicitada por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. ii)** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. **iii)** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**, con el fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes.
2. Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
4. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
5. Devolver los documentos originales de la información confidencial, previa solicitud de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** según sea el caso, una vez haya cesado la causa que la justifica, haya desaparecido la necesidad de la misma o se haya cumplido el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales.

6. El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que entregan **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o el supervisor del contrato al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando esta información no sea conocida previamente por terceros o fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos en los que se maneja este tipo de información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del **CONTRATISTA**, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por el **CONTRATISTA**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P. podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**.
3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**
5. Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación en el estado que se encuentre según lo previsto en las normas aplicables.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

A. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola en cualquier momento de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. En el evento de incumplimiento sea parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional.
B. MULTAS – Las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones, así como para hacer efectiva la cláusula por incumplimiento, será el siguiente:

- El Supervisor enviará al apoyo jurídico, contratación o quien haga sus veces, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de las multas, sanciones o para hacer efectiva la Cláusula Penal, con su concepto al respecto.

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará

mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.

- En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el representante legal de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS: No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, exige el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** es el único responsable ante **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**. del cumplimiento de las actividades estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** a través de Dirección Administrativa, Financiero y Recursos Humanos o a quien el Ordenador del Gasto designe. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**.
4. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
5. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Solicitar la liquidación del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto, así como todas aquellas establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado por **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P**.; **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA. c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de iniciación y la expedición de compromiso presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de El Socorro y Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

El domicilio contractual será las instalaciones de la Empresa **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.-** Municipio de El Socorro, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del presente contrato previa autorización escrita de **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TRIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de Contratista y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio

de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios se debe tener en cuenta que la modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio previo, además la certificación de la Entidad sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

En el evento que no se logre la liquidación conforme a lo indicado en el párrafo anterior, Aguas del Socorro S.A. E.S.P. podrá liquidarlo unilateralmente mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el artículo 13 del Decreto —Ley 1295 de 1994, se obliga a afiliarse a la ARL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, artículo 2º:

"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: ***Artículo 13.*** *Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:* ***a) En forma obligatoria****:*

- *Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos;* ***las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas****, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a. Estudios y documentos previos.
b. Anexos, Formatos, Matrices
c. Propuesta presentada por el Contratista.
d. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el municipio del Socorro, 09 JUL 2026.

POR AGUAS DEL SOCORRO S.A. E.S.P.

JOSUE CALA CALVETE
Representante Legal

CONTRATISTA

PIEDRAS VERDES INGENIERIA S A S
Nit 901852766-7
RL/ **MARTHA LUCIA BERNAL**
CC. No. 23.694.282

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyecto	Abog. Gerlly Paola Hernandez Tabera	Contratista Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Gerente General			